

y la posibilidad de bajar la temperatura en verano, lo que optimizará el rendimiento.

El proyecto consta de quince instalaciones, cada una de ellas de 100 kWp, cada uno de ellos con su inversor independiente, provisto de su propio contador individual y de un transformador, común para las quince explotaciones citadas.

Los paneles fotovoltaicos, compuestos por células de silicio, irán montados sobre soportes metálicos anclados al suelo mediante zapatas de hormigón.

El punto de conexión a la red de Iberdrola se producirá en el poste número 5106 que se encuentra situado en el interior de la finca por lo que no se tendrá que hacer ninguna línea eléctrica nueva. Los conductores eléctricos irán en canalizaciones enterradas a unos 50 cm de profundidad.

Para la instalación no se modificará el perfil del terreno, tan sólo se igualará el mismo.

Los bastidores metálicos que soportan los paneles fotovoltaicos, serán un cincuenta por ciento semifijos y el otro cincuenta por ciento irán montados sobre seguidores de uno y de dos ejes.

Los dos transformadores de 1.500 KVA irán instalados en una caseta hecha de fábrica, junto a la cual habrá una sala de contadores y control de la instalación.

Las cuatro has del parque irán protegidas por una malla metálica de unos cuatro metros de altura, con una puerta de acceso para coches y camiones.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio Abreviado de Impacto Ambiental se compone de cinco apartados: Antecedentes y objeto del estudio, Descripción del proyecto, Inventario ambiental, Identificación de impactos y Medidas correctoras.

En el primer punto dedicado a los “Antecedentes y objeto del estudio” se describe la finca “Solana de Miramontes” y la idoneidad de ésta para implantar el campo fotovoltaico e inyectar a la red eléctrica la energía generada.

A continuación se realiza la “Descripción del proyecto”, indicando el funcionamiento general de un parque solar, el cual consiste en la generación de energía eléctrica continua, mediante paneles fotovoltaicos compuestos por células de silicio, que es transformada en corriente alterna mediante inversores, y que, mediante un

transformador general para toda la instalación, pasa de 380 a 20.000 voltios, que son conectados a la red de la compañía eléctrica de Iberdrola, con la que se firmará un contrato de veinticinco años. Se describen a continuación las características específicas del proyecto.

En el “Inventario ambiental y descripción del medio físico, natural y social” se indica que la parcela es un campo de cultivo limpio de vegetación y de tierra roturada, sin ningún arbolado, por lo que no será necesario talar ningún árbol, ni realizar ninguna otra actividad que perjudique a la flora de la zona.

El siguiente capítulo está dedicado a la “Identificación de Impactos” tanto en el medio Biótico como en el medio Físico.

El último capítulo está dedicado a la “Medidas Correctoras” entre las que destacan:

- No se producirá alteración de la flora y fauna de la zona.
- No se producirá ningún tipo de ruidos ni emisiones a la atmósfera.
- La actividad no será visible al haberse ubicado en una hondonada no visible desde otros puntos y al estar los módulos a escasa distancia del suelo.
- No se producirá contaminación del suelo ni de las aguas.
- No se afectarán a cursos de agua.

También se presentan planos de situación, de distribución de los seguidores en la parcela y de planta y sección de unidad de 100 kW.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 20 de junio de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las

mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de junio de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 30-04-04 (DOE 20-05-04)	
I.A. 03-0378-1	AGUAS DEL SUROESTE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 587.852,33 146.960,00

### ORDEN DE RECALIFICACION DE 20/06/06, DECRETOS 43/2001

Nº expediente	Empresa	Empleo antes de inversión	Empleo después de inversión
03-0378-1	AGUAS DEL SUROESTE, S.L.	18.12	18.14 *

\* Ha transformado 5 puestos de trabajo eventual en fijos.